Radicado Interno No. 2021-00047-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso Declarativo de Pertenencia siendo demandante EIMER ORLANDO ORTIZ PINEDA, ***contra*** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS EDUARDO GONZÁLEZ SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, informando atentamente que los emplazamientos ordenados se vencieron sin que persona alguna haya comparecido a notificarse del proceso. Para proveer de conformidad.

Saboyá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

YENNI CAROLINA PULIDO C.
Secretaria

Radicado Interno No. 15632-40-89-001-2021-00047-00

Saboyá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante/Solicitante/Accionante: EIMER ORLANDO ORTIZ PINEDA
Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO GONZALEZ SACHEZ, Y DETERMINADOS DE ÉSTE SEÑORES: CARLOS HERNANDO, HUGO ALBERTO, MARIA DEL ROSARIO, JOSE ANTONIO, EDGAR JOSE, MISAEL HUMBERTO Y NELSY VIRGINIA GONZALEZ SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Predio: LOTE 3 LA CLAVELLINA, CON FMI No. 072-86817

I. ASUNTO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que los emplazamientos previstos en los artículos 108 y 375-7 del C.G.P., se cumplieron a cabalidad, sin que haya comparecido persona alguna a notificarse de la admisión de la demanda, por tanto es del caso designar curador ad-litem tal como lo prevé el art. 375-8 de la norma en cita, en concordancia con el art. 48-7 ibídem.

En este orden se dispondrá que por secretaría se le libre la comunicación del caso al designado y se le cite para que ser posesionado en el cargo y se le notifique la admisión de la demanda y se le corre traslado para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la profesional del derecho RUBÉN FABIÁN MORALES HERNÁNDEZ**, con C.C. 7.305.974 de Chiquinquirá, TPA 62.291. S. de la J**., quien recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 17-85 oficina 101 de la ciudad de Chiquinquirá, correo electrónico fabianmorales64@yahoo.com, abonado celular 3134676213, para que represente los intereses de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO GONZÁLEZ SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo previsto en el art. 375-8 del C.G.P. y demás normas concordantes.

SEGUNDO: POR secretaria líbresela comunicación del caso a la designada, a efectos de que se sirva comparecer para posesionarla en el cargo y notificarle en legal forma del auto de fecha 17 de junio de 2021 por medio del cual se admitió la demanda para los fines pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 46 del 25 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd6ec388ed5f34d417ac696ffa050f2fbc6efb5f10c69a54b303d788b60c883**
Documento generado en 24/11/2022 12:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica